

## MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y LA JUNTA DE PERSONAL DEL P.A.S. SOBRE JORNADA, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL P.A.S. FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal del P.A.S. sobre Jornada, Horario, Vacaciones, permisos, Licencias y Conciliación de la Vida Familiar y Laboral del P.A.S. Funcionario de la Universidad de La Laguna de fecha 22 de diciembre de 2008, modificado parcialmente por Acuerdos de 21 de diciembre de 2009, de 2 de noviembre de 2012, Resolución de 9 de enero de 2014 y de 9 de octubre de 2014, por adaptación al Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y demás legislación aplicable, se propone la presente modificación de aplicación a todo el Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna, previa su preceptiva negociación con la Junta de Personal.

En virtud de ello, reunidos de una parte la Gerencia y de otra la Junta de PAS Funcionario de la Universidad de La Laguna el día 16 de octubre de 2015, suscriben y firman la presente modificación:

1. Se modifica el punto 1 del artículo 8, **Permiso por asuntos particulares**, que queda redactado como sigue:

“1. A lo largo del año el personal de administración y servicios funcionario tendrá derecho a disfrutar de 6 días laborables de libre disposición, o la parte proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.”

2. Se modifica el punto 3 del artículo 8, **Permiso por asuntos particulares**, que queda redactado como sigue:

“3. La autorización para disfrutar este permiso estará subordinada a las necesidades del servicio. Cuando por necesidades del mismo no sea posible disfrutar de los días restantes de asuntos particulares antes de finalizar el mes de diciembre, podrán concederse hasta el 31 de enero del año siguiente.”

3. Se añade el punto 4 al artículo 8, **Permiso por asuntos particulares**, que queda redactado como sigue:

“4. Desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso de libre disposición, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”

4. Se incorpora como punto 5 al artículo 33, **Vacaciones**, lo siguiente:

“5. Asimismo, el PAS tendrá derecho, de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, a los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.”

LA GERENTE

PRESIDENTE JUNTA DE PERSONAL